

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Gualaquiza: Que regula el otorgamiento del beneficio de guardería para las y los hijos de las y los servidores públicos** 2
- **Cantón Salcedo: Que expide la primera Ordenanza reformativa a la Ordenanza presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2026.** 10

MOTIVACIÓN

La presente ordenanza tiene como finalidad regular el otorgamiento del beneficio de guardería a favor de las hijas e hijos de las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, en cumplimiento del marco legal y reglamentario vigente.

La Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado deben garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, dentro del ámbito de sus competencias, bajo principios de eficiencia, responsabilidad y legalidad. En este contexto, el derecho al cuidado constituye un eje fundamental para asegurar el bienestar integral de las niñas y niños, así como para promover condiciones laborales dignas para las y los servidores públicos.

En este sentido, la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano dispone que las instituciones públicas deben garantizar servicios de cuidado infantil para los hijos de sus trabajadores hasta los cinco años de edad. De igual manera, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General reconocen el beneficio de guardería como un componente permitido dentro del régimen de ingresos complementarios, siempre que sea regulado conforme a las disposiciones emitidas por el ente rector del trabajo.

Mediante Acuerdo Ministerial MDT-2023-085, el Ministerio del Trabajo expidió la norma que regula el beneficio de guardería, estableciendo las condiciones, requisitos y el monto referencial para su reconocimiento. Posteriormente, a través del Acuerdo Ministerial MDT-2025-052, se introdujeron reformas que fortalecen este derecho, eliminando restricciones previamente existentes y estableciendo que el valor del beneficio constituye un techo, permitiendo a las instituciones públicas adecuarlo a su realidad presupuestaria.

Adicionalmente, el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio Nro. 09053, de 15 de octubre de 2024, establece que las instituciones públicas están obligadas a garantizar este beneficio a favor de las hijas e hijos de sus servidores hasta los cinco años de edad, y que, en caso de no contar con servicios de cuidado infantil institucionales, deberán priorizar la implementación de mecanismos alternativos, como la compensación económica, dentro de su planificación operativa y presupuestaria, sin que sea necesario acreditar un número mínimo de servidores beneficiarios para su reconocimiento.

En el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, se evidencia la inexistencia de un centro de cuidado infantil institucional o convenios interinstitucionales que permitan garantizar este servicio de manera directa, lo cual configura una necesidad institucional concreta de establecer un mecanismo normativo que viabilice el acceso efectivo a este derecho mediante compensación económica, conforme a lo previsto en la normativa vigente y en función de la disponibilidad presupuestaria institucional.

En este contexto, la emisión de la presente ordenanza se justifica en la necesidad de contar con un instrumento normativo claro, específico y aplicable que regule el acceso, requisitos, procedimiento, control y financiamiento del beneficio de guardería, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos, la transparencia en su otorgamiento, la equidad en su acceso y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sin comprometer la sostenibilidad financiera del GAD Municipal de Gualaquiza.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.****CONSIDERANDO:**

Que, el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), señala que el sector público comprende: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”; Que, el art. 226 de la CRE establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el art. 83.1 de la CRE señala como deberes de los ecuatorianos: “1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”;

Que, el art. 44 de la CRE establece “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; (...) Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. (...)”.

Que, el art. 45 de la CRE se refiere a que “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción (...)”.

Que, el art. 46 de la CRE menciona “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos”.

Que, el art. 27 de la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, señala: “De los servicios de cuidado infantil. - Las instituciones públicas y privadas deben ofrecer servicios de cuidado infantil propios para los hijos de los trabajadores hasta los cinco (5) años de edad. Si no fuere posible, la entidad podrá realizar acuerdos con centros de cuidado infantil privado que se encuentren cerca del lugar de trabajo.

En caso de las instituciones públicas que no cuenten con los servicios necesarios descritos en este artículo, se deberán priorizar en sus planes operativos y presupuestarios anuales la entrega de compensaciones económicas o la celebración de convenios interinstitucionales que viabilicen este derecho. Los centros de cuidado infantil o guarderías se implementarán conforme las disposiciones expresas de las leyes vigentes que reglen las relaciones con el talento humano, según corresponda.

El Empleador tanto del sector público como del privado recibirá las solicitudes de las personas trabajadoras para acceder a este beneficio, pudiendo optar la dotación de dichos servicios a través de:

- a) Centros de cuidado diario infantil financiados con recursos públicos;
- b) Centros de cuidado diario infantil, creados o que se creen y manejados directamente por las instituciones del sector público o sector privado; o,
- c) Centros de cuidado infantil privado.”;}

Que el literal a) del art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano;

Que la Disposición General Décima Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP establece: “Prohíbese expresamente el restablecimiento, mantenimiento o creación de rubros o conceptos que impliquen beneficios de carácter económico o material no contemplados en esta ley, en lo relacionado a gastos de personal de cualquier naturaleza, o bajo cualquier denominación, a excepción de los gastos por transporte, alimentación, guardería y uniformes, los que serán regulados por la norma que el Ministerio del Trabajo emita para el efecto.”;

Que, el art. 240 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en relación a la guardería señala: - Las instituciones comprendidas en el ámbito de la LOSEP, deberán conceder únicamente a las y los hijas o hijos de sus servidores y servidoras, o niñas o niños de las y los servidores públicos que se encuentren bajo su cuidado o patria potestad el servicio de cuidado diario infantil, hasta el día que cumplan los 5 años de edad. Estos servicios podrán ser brindados de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

a) Centros de cuidado diario infantil financiados por el Instituto de la Niñez y la Familia - INFA; b) Centros de cuidado diario infantil, creados o que se creen y manejados directamente por las instituciones del sector público; o, c) Centros de cuidado infantil privado.

Las instituciones recibirán las solicitudes de las o los servidores para acceder a este beneficio y lo concederán de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y organización interna y planes pedagógicos del centro de cuidado infantil.

Los centros infantiles públicos o privados que proporcionen el servicio de cuidado diario, deberán cumplir con todas las disposiciones del organismo que regule este tipo de establecimientos, así como haber obtenido la autorización de funcionamiento correspondiente, de tal manera que se pueda garantizar los planes pedagógicos y de cuidado, la infraestructura, implementos y materiales adecuados, así como el personal especializado y capacitado para brindar atención y estimulación, acordes a las edades de las y los niños o niñas y cuidar de que la alimentación que brinden mantenga los estándares óptimos para un adecuado desarrollo y la buena nutrición de las niñas y niños.

Dichos centros contemplarán la infraestructura para el caso de niñas y niños con discapacidad y programas para tal efecto.

Podrán realizarse convenios entre dos o más instituciones para que se utilicen las instalaciones de una institución por parte de las o los hijos de las o los servidores que laboren en otra institución.

En el caso de que sean servidores públicos en dos instituciones diferentes, tanto el padre, como la madre de las y los niñas y niños, podrán beneficiarse con este servicio en una de las dos instituciones por cada hija o hijo, de tal manera que el beneficio no se duplique.

La UATH o las que hicieren sus veces serán las responsables de organizar y controlar permanentemente la correcta prestación de este beneficio.

En caso de que una institución no cuente con los servicios necesarios, podrá pagarse en dinero por cada hija o hijo que tengan cumplido hasta el día que cumpla los 5 años de edad, a la servidora o servidor hasta los montos máximos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y previo el respectivo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.

Que, el Art. 241 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en relación a los requisitos para acceder al beneficio de cuidado infantil. Menciona: “Las y los servidores públicos podrán acceder al beneficio de cuidado infantil para sus hijas e hijos, cumpliendo la presentación de los siguientes requisitos: a) Partida de nacimiento que acredite la filiación y edad de la niña o niño o, la providencia emitida por autoridad competente que acredite que se encuentra bajo su cuidado o patria

potestad; y, b) Certificado laboral, de ser el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, de no percibir este beneficio en la institución que labora”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2023-085 se regula el beneficio de guardería y se fija un valor referencial;

Que, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2025-052 se reforma dicho acuerdo, estableciendo que el valor constituye un techo y eliminando la limitación del número de servidores beneficiarios;

Que, es obligación del GAD Municipal de Gualaquiza garantizar los derechos de sus servidores públicos, en concordancia con la normativa vigente y su capacidad presupuestaria;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 inciso final, en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE GUARDERÍA PARA LAS Y LOS HIJOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto. - Regular el otorgamiento del beneficio de guardería a favor de las hijas e hijos de las y los servidores públicos del GAD Municipal de Gualaquiza, o niñas y niños bajo su cuidado o patria potestad, hasta el día en que cumplan cinco (5) años de edad.

Art. 2.- Ámbito. -La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las servidoras y servidores públicos del GAD Municipal de Gualaquiza, sujetos al régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

Art. 3.- Beneficiarios. - Serán beneficiarios las hijas e hijos de las y los servidores públicos, o niñas y niños bajo su cuidado legal, hasta el día en que cumplan cinco (5) años de edad.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DEL BENEFICIO

Art. 4.- Modalidades de prestación. - El beneficio de guardería se podrá otorgar mediante:

- a) Servicios de cuidado infantil proporcionados por entidades públicas;
- b) Centros de cuidado infantil institucionales o en convenio; o,
- c) Centros de cuidado infantil privados.

Art. 5.- Pago monetario. - Cuando el GAD Municipal de Gualaquiza no cuente con servicios de guardería propios ni convenios interinstitucionales, se reconocerá un pago monetario mensual a favor del servidor público por cada beneficiario.

CAPÍTULO III

DEL VALOR Y FINANCIAMIENTO

Art. 6.- Monto del beneficio. - El valor del beneficio de guardería **será** de hasta noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD 93,00) mensuales por cada beneficiario, conforme a la normativa emitida por el Ministerio del Trabajo, constituyendo este valor un **techo máximo referencial**, pudiendo el GAD Municipal establecer un monto menor en función de su disponibilidad presupuestaria.

Art. 7.- Financiamiento. - El beneficio será financiado con cargo al presupuesto institucional del GAD Municipal de Gualaquiza, sin que implique asignaciones adicionales del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Art. 8.- Requisitos. - Para acceder al beneficio de guardería, las y los servidores públicos deberán presentar ante el Departamento de Administración del Talento Humano, la siguiente documentación habilitante:

- a) Solicitud formal dirigida a la máxima autoridad o su delegado;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del servidor solicitante;
- c) Partida de nacimiento del niño o niña o documento legal que acredite la patria potestad o cuidado;
- d) Certificado laboral del cónyuge o conviviente, en el que conste que no percibe este beneficio;
- e) Certificado o documento que acredite la inscripción o asistencia del niño o niña a un centro de cuidado infantil autorizado.

El centro de cuidado infantil deberá contar con autorización de funcionamiento vigente emitida por la autoridad competente.

Art. 9.- Plazo para la solicitud. - La solicitud para acceder al beneficio deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a:

- a) El nacimiento del niño o niña;
- b) El inicio de la relación laboral; o,
- c) La obtención de la patria potestad o cuidado legal.

En caso de presentarse fuera de este plazo, el beneficio se reconocerá a partir del mes siguiente a su aprobación.

Art. 10.- Procedimiento. - El otorgamiento del beneficio se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Presentación de la solicitud con la documentación habilitante;
- b) Verificación de requisitos por parte de la Unidad de Talento Humano;
- c) En caso de existir observaciones, el servidor contará con tres (3) días hábiles para subsanarlas;
- d) Aprobación por la máxima autoridad o su delegado;
- e) Registro del beneficiario;
- f) Inicio del pago del beneficio.

Art. 11.- Justificación mensual. - Para el pago del beneficio, el servidor o servidora deberá presentar mensualmente los siguientes requisitos:

- Factura válida emitida por el centro de cuidado infantil autorizado;
- Certificado de asistencia del niño o niña.

La falta de presentación de estos documentos suspenderá el pago correspondiente.

Art. 12.- Informe técnico. - Previo al reconocimiento del pago monetario, la Unidad de Administración del Talento Humano deberá elaborar un informe técnico a inicios del año debidamente motivado, en la que se justifique la imposibilidad institucional de brindar el servicio de cuidado infantil conforme al

orden de prioridad establecido en la normativa vigente, el cual será puesto en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado para su respectiva autorización.

CAPÍTULO V CONTROL, RESPONSABLES Y REGISTRO

Art. 13.- Responsables. - Serán responsables de la aplicación de la presente ordenanza:

- a) La Unidad de Administración del Talento Humano: recepción, verificación, registro, control y seguimiento del beneficio;
- b) La Dirección Financiera: certificación de disponibilidad presupuestaria y ejecución de pagos;
- c) La Máxima Autoridad o su delegado: aprobación del beneficio.

Art. 14.- Registro de beneficiarios. - La Unidad de Administración del Talento Humano mantendrá un registro actualizado de los beneficiarios del presente beneficio.

Art. 15.- Registro de información en el sistema institucional. - Es responsabilidad de las y los servidores públicos registrar y mantener actualizada, en el sistema informático institucional (SIGAI), la información correspondiente a sus hijas e hijos, o de las niñas y niños bajo su cuidado o patria potestad. La Unidad de Administración del Talento Humano utilizará dicha información para el registro, control, seguimiento y planificación del beneficio de guardería, así como para la proyección y asignación de recursos dentro del presupuesto institucional anual.

La falta de registro o actualización de esta información podrá limitar el acceso, continuidad o reconocimiento del beneficio, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 16.- Control y verificación. - La Unidad de Administración del Talento Humano y la Dirección Financiera verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

La institución podrá, en cualquier momento, verificar la veracidad de la información presentada por el servidor público. En caso de detectarse inconsistencias o falsedad, se iniciarán las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VI SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL BENEFICIO

Art. 17.- Suspensión del beneficio. - El beneficio será suspendido temporalmente en los siguientes casos:

- a) Falta de presentación de la documentación mensual justificativa;
- b) Inasistencia injustificada del niño o niña al centro de cuidado infantil;
- c) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Art. 18.- Terminación del beneficio. - El beneficio concluirá por:

- a) Cumplimiento de los cinco (5) años de edad del beneficiario;
- b) Cesación del servidor público;
- c) Pérdida de la patria potestad o del cuidado legal;
- d) Fallecimiento del beneficiario;
- e) Comprobación de falsedad en la información presentada;
- f) Duplicidad del beneficio en otra institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El beneficio se reconocerá por cada hija o hijo del servidor.

SEGUNDA. - En caso de que ambos padres sean servidores públicos, solo uno podrá percibir el beneficio.

TERCERA. - La Dirección Financiera certificará disponibilidad presupuestaria anual.

CUARTA. - En caso de limitaciones presupuestarias, se priorizará según ingresos, cargas familiares y condiciones de vulnerabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Hasta el 25 de enero de cada año, la Unidad de Administración del Talento Humano elaborará el informe técnico debidamente motivado para la implementación del pago del beneficio de guardería, conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestaria institucional.

SEGUNDA. - Regularización de beneficiarios actuales. - Las y los servidores públicos que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentren percibiendo el beneficio de guardería, deberán revisar su contenido y presentar ante la Unidad de Administración del Talento Humano la totalidad de los requisitos establecidos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En caso de incumplimiento, se suspenderá temporalmente el pago del beneficio hasta que se complete la documentación requerida.

TERCERA. – Reconocimiento retroactivo y continuidad del beneficio de guardería. Con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y en observancia de la normativa vigente, se dispone el reconocimiento y pago del beneficio de guardería a favor de las y los servidores públicos del GAD Municipal de Gualaquiza, correspondiente a los valores no cancelados desde febrero de 2026 hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, período en el cual no se efectuó dicho pago, debido a la inexistencia del instrumento normativo que regule su otorgamiento; lo cual impidió su ejecución presupuestaria.

Para el reconocimiento de estos valores, las y los servidores públicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y presentar la documentación justificativa correspondiente a los períodos reclamados.

La Dirección Financiera efectuará el pago retroactivo conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional, previo informe técnico favorable emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el pago del beneficio de guardería se realizará de manera mensual, continua y oportuna, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad presupuestaria institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o Gaceta Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FRANCIS GERMAN
PAVON SANMARTIN**

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUCY GARDENIA ALBA
JIMBO**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.-REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE GUARDERÍA PARA LAS Y LOS HIJOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**”, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 04 de mayo del 2026 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 04 de junio del 2026 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUCY GARDENIA ALBA
JIMBO**

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 10 de junio del 2026, a las 08h30- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FRANCIS GERMAN
PAVON SANMARTIN**

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 8h35 del día 10 de junio del 2026.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUCY GARDENIA ALBA
JIMBO**

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Dirección de Seguridad Ciudadana, Control Público y Gestión de Riesgos, unidad competente de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, requiere contar con recursos económicos para el cumplimiento de acciones orientadas a la gestión y reducción del riesgo de desastres, considerando la exposición del cantón Salcedo a la amenaza de lahares provenientes del volcán Cotopaxi y la necesidad de contar con información técnica especializada que permita identificar vulnerabilidades, determinar niveles de riesgo y fortalecer la planificación territorial, la toma de decisiones y la protección de la población e infraestructura estratégica del cantón.

En el Décimo Primer Contrato Colectivo, contempla una bonificación a los trabajadores por el retiro voluntario para acogerse a la jubilación, habiendo planificado en el presente año los dicho retiro en los términos de esta normativa; por lo que la Jefatura de Talento Humano necesita contar con la asignación de recursos presupuestarios destinados a cubrir el beneficio de jubilación de seis (6) trabajadores amparados bajo el régimen del Código de Trabajo; siendo necesario contar con un presupuesto.

Considerando que obras programadas para el presente año, no son posible ejecutar, en razón que el bien sobre el cual se pretendía ejecutar obra pública, no ha sido transferido su propiedad por el gobierno central al patrimonio de la entidad Municipal.

Por lo que es necesario corregir asignaciones presupuestarias al igual que recursos económicos sean redireccionas a otras obras pública; por lo que se hare imperiosa la necesario reformar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, a través de una Reforma Legislativa Vía Traspaso de Crédito entre diferentes áreas.

CONSIDERANDO:

***Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

***Que,** el Art. 286 de la Constitución norma: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.*

***Que,** el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones generales.*

***Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos de Créditos, Suplementos de Crédito; y, Reducciones de Créditos”.*

***Que,** durante la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2026, se ha evidenciado la necesidad institucional de efectuar ajustes presupuestarios entre distintas áreas y programas municipales, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia y operatividad de los servicios, obras y proyectos institucionales;*

***Que,** los traspasos de créditos constituyen modificaciones presupuestarias permitidas por la normativa vigente, siempre que no impliquen incremento al monto total del presupuesto aprobado;*

***Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: **Traspasos**.- (... ..) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

***Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 105.- cita: Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

***Que**, la Normas de Control Interno 402-01 Presupuesto, establece: Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicaran para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.*

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas.

Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente.

En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

Que, la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, fue aprobado por el Cuerpo Legislativo, en sesiones de fecha 9 y 10 de diciembre del 2025, ordenanza que se encuentra debidamente sancionando.

Que, mediante Resolución Administrativa Reforma POA, N° 012-2026-AL-GADMCS-RIP-PS, de fecha 28 de abril del dos mil veintiséis; Resolución Administrativa Reforma POA, N° 017-2026-AL-GADMCS-RIP-PS, de fecha ocho de mayo de dos mil veintiséis; y, Resolución Administrativa Reforma POA, N° 032-2026-AL-GADMCS-RIP-PS, de fecha once de junio de dos mil veintiséis, se realizaron reformas al Plan Operativo Anual, correspondiente a la planificación del período del año fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo.

Que, el señor Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del Cantón Salcedo, con memorando No. - AL-1041-2026, dirigido al señor Ing. Edgar Ruíz, Director Financiero, autoriza proceder con la Reforma al Presupuesto 2026, en dicho texto consta: En atención al MEMORANDO No. -DSCCPGR-0462-2026, suscrito por el Mg. Alex Gaviláñez Director de Seguridad Ciudadana, Control Público y Gestión de Riesgos, quién remite el Informe De Reforma Presupuestaria 2026, Nro. GADMCS-DSCCPGR-JGR-2026-001 y solicita se proceda con la respectiva aprobación con la finalidad continuar con el respectivo proceso.

Que, Ing. David Ruiz, Director Financiero; y, la Ing. María Augusta Salazar, Jefe de Presupuesto, emiten el Informe Traspaso de Crédito, No. -008-DF-P-2026-T-6101, de fecha Salcedo, 2 de junio del 2026, del cual consta:

Antecedentes.-

En cumplimiento de la normativa y los artículos determinados en el Capítulo III del Componente de Presupuesto, del Título II Componentes Del Sistema del Código de Planificación y Finanzas Públicas, así como también lo determinado en el Capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, del Título VI Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Dirección Financiera procedió a presentar todos los documentos e informes respectivos para la aprobación del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo para el ejercicio fiscal 2026.

El Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo en sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre del 2025, y sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2025, dio por conocido y aprobó en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, para el ejercicio Fiscal del año 2026, la misma que fue sancionada por el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde Cantonal, el 15 de diciembre de 2025, cuyo valor asciende a: USD 27.424.461,12 (veintisiete millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 12/100 dólares).

(.....)

Justificación.-

Una vez que la Dirección de Planificación del Desarrollo emite el informe de sustento junto con la Jefatura de Planificación Territorial e Institucional a través Informe No.-DPD-PTI-N° 010-2026 con fecha 24 de abril 2026, con respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. La Dirección Financiera, a través de la Unidad de Presupuesto ha procedido a revisar la solicitud de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Control Público y Gestión de Riesgos y luego de revisar su contenido y legalidad técnica ha procedido a plantear el traspaso con base a lo solicitado al memorando que a continuación detallo:

Mediante memorando No.-DSCCPGR_R-0037-2026 suscrito por el Ing. Santiago Vásquez Jefe de Riesgos adjunta informe de reforma presupuestaria 2026 Nro. GADMCS-DSCCPGR-JGR-2026-001 donde fundamenta en la necesidad de realizar un traspaso de crédito a fin de que la acción denominada “Consultoría para la Caracterización de la vulnerabilidad física de los sistemas constructivos y de la infraestructura esencial frente a lahares en el cantón Salcedo para la determinación de niveles de riesgo” sea ejecutada por la Dirección de Seguridad Ciudadana, Control Público y Gestión de Riesgos, unidad competente de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

La reforma responde a la priorización institucional de acciones orientadas a la gestión y reducción del riesgo de desastres, considerando la exposición del cantón Salcedo a la amenaza de lahares provenientes del volcán Cotopaxi y la necesidad de contar con información técnica especializada que permita identificar vulnerabilidades, determinar niveles de riesgo y fortalecer la planificación territorial, la toma de decisiones y la protección de la población e infraestructura estratégica del cantón, garantizando además una adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Considerando la solicitud presentada por el Director de Seguridad Ciudadana, Control Público y Gestión de Riesgos, para realizar la Reforma al Presupuesto 2026 mediante Traspaso de Crédito, revisado el presupuesto vigente para el ejercicio económico 2026, en el programa 370. Planificación del Desarrollo en el Subprograma 371 Dirección de Planificación del Desarrollo existe la viabilidad presupuestaria para realizar la reforma mediante traspaso de crédito por cuanto en la partida presupuestaria que solicita la disminución existe los recursos disponibles suficientes para realizar la citada modificación presupuestaria; y como se puede evidenciar en las Cédulas Presupuestarias de Gastos que se adjunta las mismas que fueron generadas a la fecha.

Propuesta.-

Disminuyen:

Subprograma 371

Partida Nro.73.06.01.015

Denominada: Consultoría para el estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos como insumo para la Gestión territorial del cantón Salcedo.

Monto: USD. 50.000,00

Incremento:

Subprograma 391

Partida Nro.73.06.01.017

Monto USD. 50.000,00

Denominada: Consultoría para la caracterización de la vulnerabilidad física de los sistemas constructivos y de la infraestructura esencial frente a lahares en el cantón Salcedo para la determinación de niveles de riesgo.

Recomendación. -

Con base a lo indicado anteriormente y con la finalidad de dar cumplimiento al conjunto de normas, políticas, instrumentos. Procesos, actividades, registros y solicitud receptada por la Dirección de Seguridad Ciudadana, Control Público Y Gestión Riesgos.

7.1 Se remite el presente informe de reforma presupuestaria para su respectiva autorización al legislativo según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

7.2 Notificar a la Dirección y/o dependencia en mención para que se continúe con el proceso que corresponda.

Que, la señora Analista de Nómina 1 Psic. Daniela Mata; y, la Jefe de Talento Humano, emiten el informe del cual entra otros aspectos constan:

INFORME DE REFORMA PRESUPUESTARIA 2026

Fecha de Elaboración:	Salcedo, 18 de mayo del 2026
Nro. De Informe:	Nro. GADMCS-DA-GTH-2026-0202
Programa:	510_GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y S. DEUDA
Subprograma:	511_GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y S. DEUDA
Objeto del Informe:	Reforma al Presupuesto

Antecedentes.-

La Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, para el ejercicio fiscal del año 2026, fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre del 2025; y, Sesión Extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2025.

Resolución 147-2025, del Concejo del GAD Municipal “Cantón Salcedo”, el Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo en Sesión Extraordinaria, que tuvo lugar el día lunes 08 de diciembre del 2025 a las 09H30, dentro del orden del día trató el punto número 1.-conocimiento y aprobación de la Planificación del Talento Humano del GAD Municipal para el año 2026.

Al respecto el Concejo del GAD Municipal del cantón Salcedo, de conformidad a lo que dispone el COOTAD en el literal d) del Art. 57, Resolvió: Por unanimidad aprobar la Planificación del Talento Humano del GAD Municipal para el año 2026.

En el marco de la formulación de la Planificación de Talento Humano correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se ha contemplado la asignación presupuestaria destinada a cubrir el beneficio de jubilación de seis (6) servidores vinculados bajo el régimen del Código del Trabajo. Esta previsión se fundamenta en las solicitudes formales presentadas por los trabajadores, así como en el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral y de seguridad social, garantizando la observancia de los derechos adquiridos y las disposiciones regulatorias pertinentes.

Mediante memorando N.-DA-TH-0520-2026, de fecha 19 de marzo del 2026, suscrito por el Jefe de Talento Humano, en el cual remite a la Máxima Autoridad solicitando autorización para el inicio del proceso de Jubilaciones correspondiente al año 2026, ante lo expuesto se pone en conocimiento en conocimiento el análisis técnico relacionado con los retiros voluntarios con indemnizaciones para acogerse al beneficio de jubilación correspondiente al ejercicio 2026, aplicable al personal sujeto al régimen del Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo.

(.....)

Justificación.-

En el marco del proceso de planificación institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026, la Jefatura de Talento Humano ha contemplado la asignación de recursos presupuestarios destinados a cubrir el beneficio de

jubilación de seis (6) trabajadores amparados bajo el régimen del Código de Trabajo. Este beneficio se encuentra debidamente sustentado en lo establecido en el artículo 47 del Décimo Primer Contrato Colectivo vigente y en concordancia con el Art. 8 del Mandato Constituyente N.º 2.

El monto total programado para este concepto asciende a USD 253.110,00. No obstante, durante la fase de formulación de la Planificación, se identificó un error de digitación, que generó una inadecuada aplicación presupuestaria de los recursos, distribuyéndose incorrectamente en los siguientes subprogramas:

- Subprograma 121 - Dirección Administrativa: USD 200.010,00
- Subprograma 342 - Agua Potable: USD 53.100,00

Propuesta.

Subprograma	Partida Presupuestaria	Denominación de la Partida	Trasposos de Crédito	
			Incremento	Disminución
5.1.1	5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	\$ 253.110,00.	
1.2.1	5.1.07.06	Beneficio por Jubilación		\$ 200.010,00
3.4.2	5.1.07.06	Beneficio por Jubilación		\$ 53.100,00
TOTAL			\$ 253.110,00	\$ 253.100,00

Recomendación.-

- En función de lo expuesto, disponer a la Dirección Financiera y a la Jefatura de Presupuesto la ejecución inmediata de las modificaciones presupuestarias pertinentes, conforme a la normativa vigente, a fin de garantizar la correcta asignación, registro y disponibilidad de los recursos destinados al pago del beneficio de jubilación del ejercicio fiscal 2026.
- Aprobar la reforma presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026, mediante la disminución de las asignaciones registradas en los Subprogramas 121 - Dirección Administrativa y 342 - Agua Potable, y el incremento de recursos

en el Subprograma 511 - Gastos Comunes de la Entidad y Servicio de la Deuda, por el monto total de USD 253.110,00.

Que, a través del Memorando No.- DF-0321-2026, el Ing. Edgar Ruíz Director Financiero, solicita al Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez Alcalde del Cantón Salcedo, con fecha Salcedo, a 27 de mayo del 2026, la Autorización de Reforma. Con memorando No.- AL-0987-2026, el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del Cantón Salcedo, autoriza al Ing. Edgar Ruíz, Director Financiero, proceder con la Reforma Presupuestaria 2026.

Que, el Ing. David Ruiz, Director Financiero; y, la Ing. María Augusta Salazar, Jefe De Presupuesto, con fecha Salcedo, 27 de mayo del 2026, emiten el Informe Traspaso de Crédito No. -007-DF-P-2026-T-4821, del cual consta entre otros aspectos lo siguiente:

Antecedentes.-

En cumplimiento de la normativa y los artículos determinados en el Capítulo III Del Componente de Presupuesto, del Título II Componentes Del Sistema del Código de Planificación y Finanzas Públicas, así como también lo determinado en el Capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, del Título VI Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Dirección Financiera procedió a presentar todos los documentos e informes respectivos para la aprobación del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo para el ejercicio fiscal 2026.

(.....)

Justificación.-

Una vez que la Dirección de Planificación del Desarrollo emite el informe de sustento junto con la Jefatura de Planificación Territorial e Institucional a través Informe No.- DPD-PTI-N° 017-2026 con fecha 07 de mayo 2026, con respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de

resultados de los programas involucrados. La Dirección Financiera, a través de la Unidad de Presupuesto ha procedido a revisar la solicitud de la Dirección Administrativa y luego de revisar su contenido y legalidad técnica ha procedido a plantear el traspaso con base a lo solicitado al memorando que a continuación detallo:

La presente reforma presupuestaria se justifica en la necesidad técnica e institucional de corregir la asignación presupuestaria destinada al pago del beneficio de jubilación de seis trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo, conforme al artículo 47 del Décimo Primer Contrato Colectivo y al artículo 8 del Mandato Constituyente N.º 2.

Durante el proceso de formulación presupuestaria 2026 se identificó un error de digitación que ocasionó la distribución incorrecta de los recursos en los Subprogramas 121 - Dirección Administrativa y 342 - Agua Potable, pese a que este tipo de obligaciones corresponde a gastos institucionales de carácter común.

En este sentido, la reforma permitirá reclasificar correctamente los recursos por un monto total de USD 253.110,00, garantizando coherencia entre la planificación institucional, la programación financiera y la ejecución presupuestaria, sin que ello represente incremento al presupuesto institucional ni generación de nuevas obligaciones financieras.

Considerando la solicitud presentada por el Director Administrativo, para realizar la Reforma al Presupuesto 2026 mediante Traspaso de Crédito, revisado el presupuesto vigente para el ejercicio económico 2026, en el programa 120. Administrativo en el Subprograma 121 Dirección Administrativa existe la viabilidad presupuestaria para realizar la reforma mediante traspaso de crédito por cuanto en la partida presupuestaria que solicita la disminución existe los recursos disponibles suficientes para realizar la citada modificación presupuestaria; y como se puede evidenciar en las Cédulas Presupuestarias de Gastos que se adjunta las mismas que fueron generadas a la fecha.

Propuesta. -

Solicita la Dirección Administrativa. -

Disminuye:

Subprograma: 121

Partida 51.07.06

Denominada: Beneficios por jubilación

Monto: USD. 201.010,00

De la Dirección a Agua Potable y Alcantarillado.

Subprograma: 342

Partida 51.07.06

Denominada: Beneficios por jubilación

Monto: USD. 53.100,00

Total de la disminución: 253.110,00

Incremento:

Subprograma: 511

Partida 51.07.06

Denominada: Beneficio por jubilación

Monto: USD. 253.110,00

Conclusiones.-

6.1 El monto total del traspaso presupuestario es de USD 253.110,00; valor determinado tanto en incrementos como en disminución, por lo que el valor No Altera el valor total del Presupuesto aprobado.

6.2 El presupuesto mantiene su equilibrio tanto en ingresos como en gastos, con un valor de USD 27.424.461,12.

6.3 Los trasposos presupuestarios presentados en este informe corresponden a movimientos de diferentes áreas y de acuerdo al segundo párrafo del Art. 256 del COOTAD es potestad del legislativo autorizarlo.

7.- RECOMENDACIÓN

Con base a lo indicado anteriormente y con la finalidad de dar cumplimiento al conjunto de normas, políticas, instrumentos. Procesos, actividades, registros y solicitud receptada por la Dirección Administrativa.

7.1 Se remite el presente informe de reforma presupuestaria para su respectiva autorización al legislativo según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

7.2 Notificar a la Dirección y/o dependencia en mención para que se continúe con el proceso que corresponda.

Que, mediante el memorando No.- DA-0894-2026, de fecha 11 de junio del 2026, el Mg. Christian Garzón, Director Administrativo, se dirige al señor Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde Del cantón Salcedo, y solicita la autorización de Reforma Presupuestaria 2026, y lo hace en los siguientes términos: El motivo de la presente es solicitar a su autoridad se digne disponer a quien corresponda realizar la Reforma Presupuestaria 2026. Dicho requerimiento se fundamenta en las acciones detalladas en el informe técnico que se anexa, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de los recursos en el segundo cuatrimestre, conforme a las necesidades de la institución.

Adjunto al presente: Informe de Reforma Presupuestaria 2026, del cual se puede apreciar lo siguiente:

NÚMERO DE INFORME:	IT_RP-DDSECT-001-2026
DIRECCIÓN:	210_Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo 120_Administrativo 330_Obras Públicas 370_Planificación del Desarrollo 230_Consejo Cantonal de Protección De Derechos
UNIDAD REQUIRENTE:	211 Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo 121 Dirección Administrativa 331 Dirección De Obras Pública 371 Dirección de Planificación del Desarrollo 231 Consejo Cantonal de Protección De Derechos
FECHA:	11 de junio de 2026

JUSTIFICACIÓN

Dentro del POA/PAI, Presupuesto del año 2026, se planificaron las siguientes acciones en las partidas presupuestarias en varios Subprogramas que se detallan a continuación:

SUBPROGRAMA 211_ Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo 75.05.01.021 Adecentamiento de la Antigua Estación de Tren destinado para emprendimientos de Grupos de Atención prioritaria Esta acción se planificó debido a que en el mes de julio del 2025, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública FEEP en Liquidación, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salcedo, entre la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública - FEEP en Liquidación, con RUC No. 1768125720001, debidamente representada por el señor Jaime Abel Páez Muentes, en su calidad de Liquidador, nombrado mediante Resolución Nro. 004-DIR- 2024-FEEP EN LIQUIDACIÓN, en adelante FEEP en Liquidación; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salcedo, con RUC No. 0560000620001, representado por el señor Ing. Juan Paul Pacheco Velásquez, en su calidad de Alcalde del Cantón Salcedo.

Listado de las Unidades Educativas que serán beneficiadas:

ANEXO 1.**LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES BENEFICIARIAS
CANTÓN SALCEDO - PROVINCIA DE COTOPAXI**

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
1	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "ALICIA MARCUATH DE YEROVI"
2	UNIDAD EDUCATIVA SALCEDO
3	UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN
4	UNIDAD EDUCATIVA ALEJANDRO DÁVALOS CALLE
5	UNIDAD EDUCATIVA 19 DE SEPTIEMBRE
6	UNIDAD EDUCATIVA PANZAHUARCO
7	UNIDAD EDUCATIVA ALONSO ATI
8	UNIDAD EDUCATIVA IGNACIO FLORES
9	UNIDAD EDUCATIVA CUSUBAMBA
10	UNIDAD EDUCATIVA LUIS A MARTÍNEZ
11	UNIDAD EDUCATIVA NÉSTOR MOGOLLÓN
12	UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MEJÍA LEQUERICA
13	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "GENERAL LUIS TELMO PAZ Y MIÑO"
14	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "CALDERÓN DE LA BARCA"
15	UNIDAD EDUCATIVA LUIS CORDERO

16	UNIDAD EDUCATIVA GENERAL PINTAG
17	UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ
18	UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ EMILIO ÁLVAREZ
19	UNIDAD EDUCATIVA ROSA ZARATE
20	UNIDAD EDUCATIVA EMILIO TERÁN
21	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA PEDRO CARBO "MORBOA"
22	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "OSWALDO BONILLA"
23	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TUPAC YUPANQUI
24	UNIDAD EDUCATIVA 27 DE FEBRERO
25	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TERCER DE ABRIL

26	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA PROVINCIA DEL CAÑAR
27	UNIDAD EDUCATIVA ROSA MERCEDES GARCÉS
28	UNIDAD EDUCATIVA GENERAL RUMIÑAHUI
29	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA MANUELA ESPEJO
30	UNIDAD EDUCATIVA PCE SAN MIGUEL DE SALCEDO
31	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "PANZALEO"
32	UNIDAD EDUCATIVA MARÍA INÉS ENDARA
33	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA INGENIEROS CIVILES DE COTOPAXI
34	UNIDAD EDUCATIVA MERCEDES COBO DE HOLGUÍN
35	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ARCELIA GERMAN
36	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LEOPOLDO NAVAS
37	UNIDAD EDUCATIVA SALCEDO
38	UNIDAD EDUCATIVA YEROVI MACKUART (MUNICIPAL)
TOTAL DE INSTITUCIONES BENEFICIARIAS: TREINTA Y OCHO (38)	

Mediante Informe Técnico Nro. GADMCS-001-2026, el Ing. Roberto Carlos Ilbay - Jefe De Tecnologías de la Información Y Comunicaciones – GAD Municipal Del Cantón Salcedo realizó el análisis con la finalidad de reforzar la reducción de la brecha digital y la equidad territorial, de manera consistente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4, 9 y 10.

Se adjunta a continuación la tabla de valores:

Nro.	Componente reformulado	P. unit. USD	Cantidad	Subtotal USD
1	Computadores de escritorio – Software Privado (Catálogo SERCOP) Incremento de cobertura: de ≈ 125 a 220 unidades ($\approx 4,6$ PC / IE).	1000.00	238.00	238000.00
2	Proyectores 3.250 lúmenes – 1.024 x 768 (Catálogo SERCOP) Cobertura plena: 1 proyector por IE más reserva técnica (25 unidades).	605.00	38.00	22990.00
3	Impresoras multifunción A4 – tinta color – 30–35 PPM (Catálogo SERCOP) Componente nuevo: 1 impresora por IE (26 unidades).	500.00	38.00	19000.00
TOTAL, REFORMULADO USD				\$ 279990.00

RECOMENDACIÓN.

Aprobar la reforma al Presupuesto 2026.

- Solicitar a la Dirección Financiera la elaboración del Informe POA 2026 como documento Habilitante para la emisión de la Resolución Administrativa

Que, el Ing. David Ruiz, Director Financiero; y, la Ing. María Augusta Salazar, Jefe de Presupuesto, con fecha 11 de Junio del 2026, emiten el Informe Traspaso De Crédito No. –011-DF-P-2026-T-8591, del cual se puede apreciar en sus partes pertinentes lo siguiente:

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la normativa y los artículos determinados en el Capítulo III del Componente De Presupuesto, del Título II Componentes Del Sistema del Código de Planificación y Finanzas Públicas, así como también lo determinado en el Capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, del Título VI Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Dirección Financiera procedió a presentar todos los documentos e informes respectivos para la aprobación del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo para el ejercicio fiscal 2026.

(.....)

JUSTIFICACIÓN

Una vez que la Dirección de Planificación del Desarrollo emite el informe de sustento junto con la Jefatura de Planificación Territorial e Institucional a través Informe No.-DPD-PTI-N° 032-2026 con fecha 10 de junio 2026, con respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. La Dirección Financiera, a través de la Unidad de Presupuesto ha procedido a revisar la solicitud de la Dirección Administrativa y luego de revisar su contenido y legalidad técnica ha procedido a plantear el traspaso con base a lo solicitado al memorando que a continuación detallo:

El Mg. Christian Garzón Director Administrativo mediante memorando No.- DA-0894-2026, adjunta el Informe de Reforma Presupuestaria IT_RP-DDSECT-001-2026 suscrito por los diferentes dependencias siendo las siguientes: EC. Fernanda Navas - Directora de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo, Arq. Fernando Palma - Director de Planificación del Desarrollo, Mg. Christian Garzón - Director Administrativo, Ing. Carlos Ponce - Director de Obras Públicas y Ab. Diego Morales - Secretario Técnico de Consejo de Protección de Derechos; en el cual exponen que es necesario realizar la reforma presupuestaria tipo traspaso de crédito para incrementar recursos para atender varios requerimientos, necesidades que se encuentra aprobado por la máxima

autoridad mediante memorando No.-AL-1205-2026 que a continuación se detalla por cada Dirección:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Proyectos a Incorporar:

- *Conforme a la solicitud Mg Alex Gavilánez Director de Seguridad Ciudadana, Control Público y Gestión de Riesgos solicita se gestione de manera formal la asignación de un espacio físico o instalaciones que cuenten con las condiciones básicas para el establecimiento y correcto desempeño de las funciones de seguridad en nuestro cantón para el área del Centro de Monitoreo de cámaras de seguridad y con Mediante memorando No.-DA-0606-2026 suscrito por el Ing. Christian Garzón Director Administrativo solicita detallar los costos necesarios para que el edificio cumpla con los estándares operativos requeridos para el centro de monitoreo por lo que según informe técnico de la Dirección de Planificación del Desarrollo indica que las áreas identificadas durante la inspección requieren de una inversión referencial estimada de USD 53.800,00, valor considerado necesario para ejecutar las intervenciones preliminarmente determinadas dentro del presente proyecto.*

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURA Y TURISMO

La Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo ha presentado varias necesidades institucionales relacionadas con la incorporación de nuevas acciones y proyectos, para los cuales se requiere el traspaso de crédito; así también, ha remitido las respectivas justificaciones técnicas respecto de determinadas actividades y acciones que no serán ejecutadas durante el presente ejercicio fiscal.

A continuación, se detalla de manera pormenorizada la información presentada:

Proyectos a Incorporar

En atención al Oficio Nro. MINEDEC-CZ3-05D06-2025-1054-OF de fecha 19 de noviembre 2025 solicita la dotación de equipo tecnológico que serán entregados

a las Instituciones Educativas tanto el sector urbano como rural, de este distrito 05D06 Salcedo, para fortalecer los recursos tecnológicos de cada una de las instituciones asentadas en el Cantón, mejorando así la calidad educativa y promoviendo la inclusión digital en nuestros educando y mediante memorando No.-DA-0575-2026 suscrito por el Ing. Christian Garzón Director Administrativo donde solicita la reformulación del techo financiero del proyecto, cabe recalcar que dicha acción ya fue planificada y aprobada en el presupuesto vigente 2026.

Proyectos que no van a ejecutar

- *Según memorando No.- DDSECT-0501-2026 suscrito por la Lic. Stefanía García Directora de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo en funciones menciona que el GAD Municipal del Cantón Salcedo no cuenta con las condiciones legales habilitantes para la asignación y ejecución de recursos económicos en el bien inmueble denominado “Antigua estación de tren”, por cuanto no dispone de documentación que respalde la titularidad, posesión o autorización de intervención sobre el mismo.*

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

En atención al memorando Nro. DPD-0489-2026 indica que requiere contar con recursos presupuestarios para continuar con los procesos de expropiación iniciados por la institución y que responden a intervenciones estratégicas para el desarrollo del cantón, particularmente en los ámbitos de vialidad, saneamiento ambiental y fortalecimiento de servicios básicos, los cuales se encuentran alineados a los objetivos institucionales y a las políticas nacionales de desarrollo.

Y según informe de reforma presupuestaria 2026 manifiesta que el monto restante se gestionará de manera posterior y conforme al análisis de la normativa vigente establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la distribución 70/30, se realizará la evaluación técnica y financiera respectiva, con el fin de determinar la viabilidad de asignar los recursos adicionales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada ejecución de la acción planificada.

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Con memorando No.- CCPD-0148-2026 suscrito por Ab. Diego Morales Secretario Técnico de Consejo de Protección de Derechos solicita asignación de recursos para la elaboración de la Agenda de Igualdad de Derechos que contiene el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres; el instructivo del sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia; programas de sensibilización y capacitación aplicando a los enfoques de derechos. Por lo expuesto, y considerando la importancia técnica, social e institucional que representa la elaboración de la Agenda Local de Igualdad de Derechos del Cantón Salcedo, solicito se autorice la creación de la partida y se asigne fondos para poder cumplir con esta acción y con ello cumplir lo establecido en la ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra niños niñas, adolescentes y mujeres del cantón salcedo, muy comedidamente se sirva autorizar la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de este proceso durante el presente año 2026.

(.....).

Considerando la solicitud presentada por los Directores de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo, Planificación del Desarrollo, Administrativo, Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, Servicios Públicos y Secretario Técnico de Consejo de Protección de Derechos, para realizar la Reforma al Presupuesto 2026 mediante Traspaso de Crédito, revisado el presupuesto vigente para el ejercicio económico 2025, en los diferentes programas y Subprogramas existe la viabilidad presupuestaria para realizar la reforma mediante traspaso de crédito por cuanto en la partida presupuestaria que solicita la disminución existe los recursos disponibles suficientes para realizar la citada modificación presupuestaria; y como se puede evidenciar en las Cédulas Presupuestarias de Gastos que se adjunta las mismas que fueron generadas a la fecha.

Propuesta de Reforma:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS		PRESUPUESTO CODIFICADO AL	JUSTIFICACIÓN
			INCREMENTO	DISMINUCION		
PROGRAMA 120	ADMINISTRATIVO					
SUBPROGRAMA 121	Dirección Administrativa					
75.05.01.029	Adecuación Del Inmueble Destinado Al Centro De Monitoreo De Cámaras De Seguridad	-	53.800,00		53.800,00	Se requiere contar con un espacio adecuado para cumplir el proyecto de REPONENCIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE LOS BARRIOS URBANOS DEL CANTÓN SALCEDO
84.01.05	Vehículos	132.000,00		60.000,00	72.000,00	La presente liberación de recursos se sustenta en el hecho de que dicho proceso fue levantado, ejecutado y cancelado en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2025
PROGRAMA 210	DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURA Y TURISMO					
SUBPROGRAMA 211	Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo					
73.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	5.960,00		5.960,00	-	El mantenimiento de los equipos NO va a ser cubierto por la Institución, se hará constar en el convenio

75.05.01.021	Adecuamiento De La Antigua Estación De Tren Destinado Para Emprendimientos De Grupos De Atención Prioritaria	200.000,00		200.000,00	-	El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública - FEEP en Liquidación, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salcedo, no fue renovado, por tanto no puede ser intervenido.
84.01.04	Maquinarias Y Equipos	264.040,00		74.030,00	190.010,00	En esta partida presupuestaria se debe disminuir el valor planificado para adquisición de equipos de cómputo y retroproyectores que es \$144.040,00; además se requiere un incremento de \$70.010,00 para la adquisición de gimnasios biosaludables y juegos inclusivos, acción que se ha modificado en el POA; por tanto, la disminución es un valor de \$74.030,00
88.01.01	Transferencias o Donaciones de Capital al Sector Público	-	279.990,00		279.990,00	Según Oficio Nro. MINEDEC-CZ3-05D06-2025-1054-OF de fecha, 19 de noviembre de 2025 mediante el cual el R.Eduardo Agustín Gallegos Garzon - DIRECTORDISTRITAL DELEGADO DE LA DIRECCION DISTRITAL 05D06 SALCEDO EDUCACIÓN, para poder elaborar el convenio para la donación de equipos

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS		PRESUPUESTO CODIFICADO AL	JUSTIFICACIÓN
			INCREMENTO	DISMINUCION		
PROGRAMA 230	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS					
SUBPROGRAMA 231	Consejo Cantonal de Protección De Derechos					
73.06.01.017	Contratación de la consultoría para la elaboración de la agenda de igualdad de derechos del Cantón Salcedo	-	15.000,00		15.000,00	Para cumplimiento obligatorio de las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza para la Prevención y erradicación de la violencia contra niñas, niños, adolescentes, y mujeres del cantón Salcedo
PROGRAMA 330	OBRAS PÚBLICAS					
SUBPROGRAMA 331	Dirección De Obras Públicas					
73.08.11.116	Adquisición De Materiales De Construcción Para Adecentamiento De Edificaciones Municipales	40.000,00		40.000,00	-	Actualmente la capacidad operativa de la Municipalidad resulta limitada, debido a la alta carga de actividades y a la disponibilidad reducida de personal operativo para atender de manera oportuna la ejecución de estos trabajos mediante administración directa
PROGRAMA 370	PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO					
SUBPROGRAMA 371	Dirección de Planificación del Desarrollo					
84.03.01	Terrenos (Expropiación)	-	31.200,00		31.200,00	En atención al Informe Nro. 017-2026-GADMCSM, remitido por el Dr. Manuel Argüello, Procurador Síndico, mediante el cual se pone en conocimiento la necesidad de contar con recursos para continuar con los procesos de expropiación iniciados por la institución, me permito indicar que, una vez revisado el presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026, no se evidencia la existencia de una partida presupuestaria destinada a expropiaciones. En dicho informe se establece la necesidad de cubrir valores pendientes y en proceso por concepto de expropiaciones
	TOTAL	642.000,00	379.990,00	379.990,00	642.000,00	

7.- RECOMENDACIÓN

Con base a lo indicado anteriormente y con la finalidad de dar cumplimiento al conjunto de normas, políticas, instrumentos. Procesos, actividades, registros y solicitud receptada por las Direcciones: de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo, Planificación del Desarrollo, Administrativo, Obras Públicas y Secretario Técnico de Consejo de Protección de Derechos.

7.1 Se remite el presente informe de reforma presupuestaria para su respectiva autorización al legislativo según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

7.2 Notificar a la Dirección y/o dependencia en mención para que se continúe con el proceso que corresponda.

***Que**, mediante memorando No.- AL-1213-2026, de fecha 11 de junio del 2026, el señor Alcalde, dispone a la Procuraduría: atención al memorando No.-DF-0397-2026, suscrito por el Ing. Edgar Ruíz Director Financiero, quién hace referencia al Memorando N° DA-0984-2026, emitido por el Ing. Christian Garzón en su calidad de Director Administrativo con el propósito de realizar una reforma legislativa al presupuesto 2026, y solicita la autorización al Órgano Legislativo, la mencionada Reforma Presupuestaria tipo traspaso de crédito.*

En virtud de lo expuesto, solicito a usted se sirva elaborar el Proyecto de Reforma Presupuestaria tipo traspaso de crédito, previa revisión de toda la documentación técnica y jurídica prevista en la normativa vigente y conexas.

***Que**, Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.*

***Que**, es necesario reformar la Ordenanza de Presupuesto del ejercicio económico 2026, a fin de incorporar los traspasos de créditos entre diferentes áreas administrativas y operativas de la institución;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 265 de la Constitución de la República del Ecuador; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literales: a, h, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Art. 1. - Objeto. - Aprobar la Primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, mediante traspasos de créditos presupuestarios entre diferentes áreas, programas y partidas presupuestarias institucionales, conforme los informes técnicos y financieros emitidos para el efecto; amparado en lo que instituye los artículos 255, 256, 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; disponiendo a la Dirección Financiera su Ejecución una vez que sea sancionada la presente reforma a la ordenanza.

Art. 2. - Aprobación de los traspasos de créditos. - Apruébese los traspasos de créditos presupuestarios entre diferentes áreas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, conforme el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS		PRESUPUESTO CODIFICADO AL	JUSTIFICACIÓN
			INCREMENTO	DISMINUCION		
PROGRAMA 120	ADMINISTRATIVO					
SUBPROGRAMA 121	Dirección Administrativa					
51.07.06	Beneficio Por Jubilación	200.010,00		200.010,00	-	Con el fin de regularizar la estructura de asignación de recursos, garantizando coherencia entre la planificación operativa institucional, la programación financiera y la ejecución presupuestaria
75.05.01.029	Adecuación Del Inmueble Destinado Al Centro De Monitoreo De Cámaras De Seguridad	-	53.800,00		53.800,00	Se requiere contar con un espacio adecuado para cumplir el proyecto de REPONENCIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE LOS BARRIOS URBANOS DEL CANTÓN SALCEDO
84.01.05	Vehículos	132.000,00		60.000,00	72.000,00	La presente liberación de recursos se sustenta en el hecho de que dicho proceso fue levantado, ejecutado y cancelado en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2025
PROGRAMA 210	DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURA Y TURISMO					
SUBPROGRAMA 211	Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo					

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS		PRESUPUESTO CODIFICADO AL	JUSTIFICACIÓN
			INCREMENTO	DISMINUCION		
73.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	5.960,00		5.960,00	-	El mantenimiento de los equipos NO va a ser cubierto por la Institución, se hará constar en el convenio
75.05.01.021	Adecantamiento De La Antigua Estación De Tren Destinado Para Emprendimientos De Grupos De Atención Prioritaria	200.000,00		200.000,00	-	El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública - FEEP en Liquidación, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salcedo, no fue renovado, por tanto no puede ser intervenido.
84.01.04	Maquinarias Y Equipos	264.040,00		74.030,00	190.010,00	En esta partida presupuestaria se debe disminuir el valor planificado para adquisición de equipos de cómputo y retroproyectores que es \$144.040,00; además se requiere un incremento de \$70.010,00 para la adquisición de gimnasios biosaludables y juegos inclusivos, acción que se ha modificado en el POA; por tanto, la disminución es un valor de \$74.030,00
88.01.01	Transferencias o Donaciones de Capital al Sector Público	-	279.990,00		279.990,00	Según Oficio Nro. MINEDEC-CZ3- 05D06-2025-1054-OF de fecha, 19 de noviembre de 2025 mediante el cual el R.Eduardo Agustín Gallegos Garzón - DIRECTORDISTRITAL DELEGADO DE LA DIRECCION DISTRITAL 05D06 SALCEDO EDUCACIÓN, para poder elaborar el convenio para la donación de equipos
PROGRAMA 230	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS					
SUBPROGRAMA 231	Consejo Cantonal de Protección De Derechos					
73.06.01.017	Contratación de la consultoría para la elaboración de la agenda de igualdad de derechos del Cantón Salcedo	-	15.000,00		15.000,00	Para cumplimiento obligatorio de las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza para la Prevención y erradicación de la violencia contra niñas, niños, adolescentes, y mujeres del cantón Salcedo
PROGRAMA 330	OBRAS PÚBLICAS					
SUBPROGRAMA 331	Dirección De Obras Públicas					
73.08.11.116	Adquisición De Materiales De Construcción Para Adecantamiento De Edificaciones Municipales	40.000,00		40.000,00	-	Actualmente la capacidad operativa de la Municipalidad resulta limitada, debido a la alta carga de actividades y a la disponibilidad reducida de personal operativo para atender de manera oportuna la ejecución de estos trabajos mediante administración directa
PROGRAMA 340	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO					
SUBPROGRAMA 342	Agua Potable					
51.07.06	Beneficio Por Jubilación	53.100,00		53.100,00	-	Con el fin de regularizar la estructura de asignación de recursos, garantizando coherencia entre la planificación operativa institucional, la

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS		PRESUPUESTO CODIFICADO AL	JUSTIFICACIÓN
			INCREMENTO	DISMINUCION		
						programación financiera y la ejecución presupuestaria
PROGRAMA 370	PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO					
SUBPROGRAMA 371	Dirección de Planificación del Desarrollo					
73.06.01.015	Consultoría Para El Estudio De Amenazas, Vulnerabilidades Y Riesgos Como Insumo Para La Gestión Territorial Del Cantón Salcedo	50.000,00		50.000,00	-	Se realiza el cambio de denominación de la acción debido a que la ejecución de la consultoría corresponde a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Control Público y Gestión de Riesgos, considerando su ámbito de competencia y especialización técnica.
84.03.01	Terrenos (Expropiación)	-	31.200,00		31.200,00	En atención al Informe Nro. 017-2026-GADMCSPPM, remitido por el Dr. Manuel Argüello, Procurador Síndico, mediante el cual se pone en conocimiento la necesidad de contar con recursos para continuar con los procesos de expropiación iniciados por la institución, me permito indicar que, una vez revisado el presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026, no se evidencia la existencia de una partida presupuestaria destinada a expropiaciones. En dicho informe se establece la necesidad de cubrir valores pendientes y en proceso por concepto de expropiaciones
PROGRAMA 390	SEGURIDAD CIUDADANA, CONTROL PÚBLICO Y GESTIÓN RIESGOS					
SUBPROGRAMA 391	Dirección de Seguridad Ciudadana, Control Público y Gestión Riesgos					
73.06.01.017	Consultoría para la Caracterización de la vulnerabilidad física de los sistemas constructivos y de la infraestructura esencial frente a lahares en el Cantón Salcedo para la determinación de niveles de riesgo.	-	50.000,00		50.000,00	Es de gran importancia, ya que permitirá identificar, analizar y evaluar las condiciones de vulnerabilidad existentes en edificaciones, sistemas constructivos e infraestructura esencial expuestos a la amenaza de lahares.
PROGRAMA 510	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y S. DEUDA					
SUBPROGRAMA 511	Gastos Comunes De La Entidad Y S. Deuda					
51.07.06	Beneficio Por Jubilación	-	253.110,00		253.110,00	Para continuar con el proceso de pago del beneficio de jubilación del personal sujeto al régimen del Código de Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
	TOTAL	945.110,00	683.100,00	683.100,00	945.110,00	

Los trasposos aprobados no alteran el monto total del Presupuesto General aprobado para el ejercicio económico 2026.

Art. 3. - Ejecución. - Encárguese a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, la ejecución de la presente reforma presupuestaria una vez que sea sancionada la presente ordenanza; así como la actualización correspondiente en el sistema financiero institucional.

Art. 4. - Documentos habilitantes. - Forman parte integrante de la presente Ordenanza los informes técnicos, financieros y jurídicos que sustentan la necesidad y procedencia de los trasposos de créditos aprobados.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La Dirección Financiera realizará las modificaciones presupuestarias y registros contables correspondientes conforme la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y en la página web institucional,

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo a los 17 días del mes de junio del año 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN PAUL PACHECO
VELÁSQUEZ**

ING. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALCEDO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA**

AB. FERNANDO PAILLACHO
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICACIÓN: Certifico que “**LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**”,

fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio del 2026; y, Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio del 2026.



Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, a los 18 días del mes de junio del año 2026, siendo las 11H15. - **VISTOS**, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**, a usted señor Alcalde para que dentro del plazo de ley sancione o la observe.



Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO. - En San Miguel del Cantón Salcedo, a los 18 días del mes de junio del año 2026, las 11H35, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, ésta Alcaldía sanciona **LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026** para que entre en vigencia.

PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.



ING. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
ALCALDE DEL CANTÓN SALCEDO

CERTIFICACIÓN: Una vez revisado el aplicativo de la Firma electrónica EC, la firma que consta en **LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**, corresponde al Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Salcedo y la misma está vigente.

Salcedo, 18 de junio del año 2026.



Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO DEL CONCEJO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.